



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 76/2006 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Fijase como límite colindante el que acordaron y suscribieron los Concejales de los municipios de Ingeniero Jacobacci y de Comallo, el 10 de octubre de 2004, que fuera ratificado por las ordenanzas n° 017/2810/2004 y n° 016/04 respectivamente, que se grafica en el plano adjunto que se integra en el anexo 1) de esta ley y que se describe de la siguiente forma: A partir del cauce medio del río Limay, punto limítrofe entre las Provincias de Río Negro y del Neuquén, se busca el esquinero Noroeste de la parcela D.C. 12 - C. 1 - P. 700730, que se corresponde con su similar del duplicado 3.660 ubicado a la vera del río Limay, se sigue en línea quebrada de veintidós (22) tramos con rumbo Estesureste, bordeando el costado Sudoeste de esta parcela, una parcela fiscal sin mensura ocupada por Ernesto Pérez, la D.C. 12 - C. 1 - P. 620780, otra parcela fiscal sin mensura ocupada por Pedro Paredes, la D.C. 12 - C. 1 - P. 500810 y la D.C. 12 - C. 1 - P. 440850, para llegar al esquinero Sur de esta última parcela, en dicho vértice se quiebra con rumbo Sur, se sigue en línea quebrada de tres (3) tramos y se continúa por el costado Oeste de la parcela D.C. 12 - C. 2 - P. 320090 duplicado 3.430, la D.C. 12 - C. 2 - P. 260130 y un campo fiscal sin mensura, para llegar al costado Norte de la parcela D.C. 12 - C. 3. P. 880540 duplicado 2.636, en este punto se quiebra con rumbo Oeste y en línea quebrada de once (11) tramos, se continúa por el costado Norte de la D.C 12 - C. 3 - P. 880540 y se llega al esquinero Oeste de esta parcela, aquí se quiebra con rumbo Sur y en línea quebrada de catorce (14) tramos, se sigue por el costado Oeste de las parcelas D.C. 12 - C.3 - 880540, D.C. 12 - C. 3 - P. 800550, D.C. 12 - C. 3 - P. 660560 y D.C. 12 - C. 3 - P. 630520, para llegar al vértice Sudoeste de esta última parcela, en dicho punto se quiebra con rumbo Este y se sigue por el costado Sur de las parcelas D.C. 12 - C. 3 - P. 630520 y D.C. 12 - C. 3 - P. 660560 se llega al esquinero Sudeste de esta última parcela, en donde se quiebra con rumbo Sur y en línea quebrada de seis (6) tramos se continúa por el costado Oeste de las parcelas D.C. 12 - C. 3 - P. 600680 y D.C. 12 -



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

C. 3 - P. 460300 para alcanzar el vértice Sudoeste de esta parcela, allí se quiebra con rumbo Sudoeste y se bordea un campo fiscal sin mensura para llegar al esquinero Sudeste de la parcela D.C. 12 - C. 3 - P. 380460, en este punto se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Sur de esta parcela y para llegar al vértice Sudoeste de la parcela D.C. 12 - C. 3 - P. 380460, aquí se quiebra con rumbo Sudoeste y se sigue por costado del campo fiscal sin mensurar, para llegar al esquinero Nordeste de la parcela D.C. 12 - C. 3 - P. 200300, allí se quiebra con rumbo Sur y se sigue por costado Este de esta parcela y se llega al vértice interno de esta parcela, aquí se quiebra con rumbo Estesureste y en línea quebrada de tres (3) tramos se continúa por el costado Nornordeste de las parcelas D.C. 12 - C. 3 - P. 200300, el costado del campo fiscal sin mensurar, el costado Sudoeste de la D.C. 12 - C. 3 - P. 210500 y la D.C. 12 - C. 3 - 180610, para llegar al vértice interno de esta última parcela, allí se quiebra con rumbo Sudeste y en línea quebrada de dos (2) tramos, se sigue por el costado Sudoeste de esta última parcela para llegar al esquinero Sudoeste de esta misma parcela, en dicho punto se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de la parcela D.C. 21 - C. 2 - P. 990540 para encontrar el esquinero Nordeste de esta parcela, aquí se quiebra con rumbo Sur y en línea quebrada de siete (7) tramos se sigue por el costado Oeste de las parcelas D.C. 21 - C. 2 - P. 990540 y D.C. 21 - C. 2 - P. 760600 y hasta llegar al vértice Sudoeste de esta parcela, allí se quiebra con rumbo Oeste y se sigue en línea quebrada de tres (3) tramos por el costado Norte de las parcelas D.C. 21 - C. 2 - P. 620610, D.C. 21 - C. 2 - P. 590470 y D.C. 21 - C. 2 - P. 580400 y hasta llegar al esquinero Oeste de esta última parcela, en donde se quiebra con rumbo Sudsudoeste y en línea quebrada de cinco tramos, aproximadamente, se sigue por el costado Nordeste de las parcelas D.C. 21 - C. 2 - P. 580400, D.C. 21 - C. 2 - P. 540350, se bordea el campo fiscal sin mensura, y D.C. 21 - C. 2 - P. 430370 y se llega al esquinero Noroeste de esta parcela, en este vértice se quiebra con rumbo Sur y en línea quebrada de tres (3), se continúa por el costado Oeste de las parcelas D.C. 21 - C. 2 - P. 430370, bordeando el campo fiscal sin mensura, para llegar al costado Norte de la parcela D.C. 21 - C. 2 - P. 290800, en donde se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de las parcelas D.C. 21 - C. 2 - P. 290800 D.C. 21 - C. 1 - P. 200870, para alcanzar el esquinero Noroeste de la misma, allí se quiebra con rumbo Sur y se sigue por el costado Oeste de la parcela D.C. 21 - C. 1 - P. 200870 y se llega al esquinero Nordeste de la parcela D.C. 21 - C. 1 - P. 160710, en este punto se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de esta última parcela, hasta alcanzar el esquinero Noroeste de la misma, en donde se quiebra con rumbo Sur y se sigue por el costado Oeste de la parcela D.C. 21 - C. 1 - P. 160710 y Este de la parcela D.C. 22 - C. 6 - P. 940790 y hasta



Legislatura de la Provincia de Río Negro

llegar al esquinero Sudeste de esta misma parcela, en dicho vértice se quiebra con rumbo Oeste y se continúa por el costado Norte de las parcelas D.C. 22 - C. 6 - P. 870820 y D.C. 22 - C. 6 - P. 900770 y hasta llegar al vértice Noroeste de la misma, en este punto se quiebra con rumbo Sur y se sigue por el costado Oeste de las parcelas D.C. 22 - C. 6 - P. 900770 y D.C. 22 - C. 6 - P. 870820 y se alcanza el esquinero Noroeste de la parcela D.C. 22 - C. 6 - P. 750600, allí se quiebra con rumbo Oestesudoeste y en línea quebrada de tres (3) tramos, se sigue por el costado Norte de la última parcela citada hasta llegar al esquinero Noroeste de la misma, en donde se quiebra con rumbo Sur y en línea quebrada de ocho (8) tramos se continúa por el costado Oeste de las parcelas D.C. 22 - C. 6 - P. 750600 y D.C. 22 - C. 6 - P. 610550 y hasta llegar al vértice Sudoeste de esta parcela, aquí se quiebra con rumbo Este y se continua por el costado Sur de la misma parcela, hasta alcanzar al esquinero Sudeste de la misma, en donde se quiebra con rumbo Sur y siguiendo por el costado Oeste de la parcela D.C. 22 - C. 6 - P. 400525 y se llega al vértice Sudoeste de esta misma parcela, extremo Sur del límite colindante descripto, que se corresponde con el acordado entre los municipios de Comallo e Ingeniero Jacobacci, punto común con el del municipio de Ñorquinco.

Artículo 2°.- La delimitación establecida en el artículo 1°, sólo se constituye como límite colindante entre ambos municipios, una vez sancionadas las leyes que determinen todas las colindancias de dichos municipios, la Comisión Especial de Límites (ley 1812), procede a redactar las leyes de ampliación de sus ejidos municipales, en forma progresiva y de acuerdo a sus posibilidades de atención en servicios públicos.

Artículo 3°.- Los mojones a colocar para determinar el límite colindante determinado en el artículo 1° de esta ley, quedan a cargo de los municipios comprendidos en la norma, en su preservación y cuidado, la instalación de estos hitos, son supervisadas por personal de la Comisión Especial de Límites y de la Dirección General de Catastro e Información Territorial.

Artículo 4°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2006